

**PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS**  
**Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad (DFSYCB) -**  
**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAYDS)**

Gestión / Período auditado: enero 2011-marzo 2016 / Tareas de campo: 21/12/16 al 31/10/17

**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES**

**Departamento de Control de Gestión Ambiental**

**Objeto de auditoría**

Gestión del Programa de Conservación de Especies Amenazadas

**Normativa analizada / Marco normativo aplicable**

**Leyes.** 22.344, 22.421, 24.375.

**Decretos.** 666/97, 522/97.

**Resoluciones.** SAyDS 91/03, 381/03, 1030/04, 254/05, 348/10, 1055/13; MAYDS 331/16

**Aclaraciones previas**

**Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAYDS)** (*Decreto 13/15*). Asumió las tareas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS). Es la autoridad de aplicación de las Leyes 22.421, 22.344, y 24.375.

**Ley 22.421, de Conservación de la Fauna (Decreto reglamentario 666/97).** Declara de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el territorio de la República, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.

**Ley 22.344, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Decreto reglamentario 522/97).** Aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. Decreto reglamentario 522/97. Autoridad de aplicación de la Ley 22.344: Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación. Autoridad administrativa: Dirección de Fauna y Flora Silvestres, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación.

**Ley 24.375, Convenio sobre la Diversidad Biológica.** Los Estados partes rehabilitarán y restaurarán ecosistemas degradados y promoverán la recuperación de especies amenazadas, mediante planes u otras estrategias de ordenación, e impedirán que se introduzcan; controlarán o erradicarán las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies. (*Ver Informe, Anexo I*).

**Programa de Conservación de Especies Amenazadas.** Está organizado en proyectos de preservación de especies y sus hábitats: concientización del público general y grupos interesados en la situación de las especies, disminución de la presión de caza, estrategias de conservación de sus hábitats, actividades de rescate y reintroducción en el medio silvestre, propuestas de estudio, entre otras. Estas acciones se plantean conjuntamente con las provincias donde esas especies se distribuyen.

En 2016, la **Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad (DFSYB)** comenzó a trabajar en el **Plan de Extinción Cero**. Si bien no hay una resolución de creación del Plan donde se establezca que reemplaza al Programa, en los hechos ha ocupado su lugar. El Plan tiene por objetivo "fortalecer las acciones y políticas para la conservación de especies en estado crítico".

**Hallazgos**

-No hay una norma de creación del Programa de Conservación de Especies Amenazadas ni un documento que lo structure y que establezca sus lineamientos principales, sus objetivos y metas, los criterios de selección de los

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

Presidente

CPN. Oscar S. Lamberto

Auditores generales

Dr. Francisco J. Fernández

Dr. Juan I. Forlón

Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva

Lic. Jesús Rodríguez

Lic. María Graciela de la Rosa

Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina

Tel.: (54 11) 4124 - 3700

informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar

proyectos ni los cronogramas de cumplimiento. Para el Plan Extinción Cero tampoco hay una resolución aprobatoria de creación, en consecuencia, no reemplaza *formalmente* el Programa, pero sí se observa un reemplazo *de hecho*.

-No hay evidencia de que la (DFSYP) haya planificado adecuadamente el Programa durante el período auditado. Cuando la AGN requirió información, no recibió planificaciones estratégicas u operativas anuales ni informes de gestión; ningún elemento de planificación ni tablero de control que estableciera las acciones que debe realizar la DFSYP en el marco del Programa. Tampoco, documentación relativa a la etapa de planificación para elaborar el Plan Extinción Cero. El documento donde se establece como objetivo "fortalecer las acciones y políticas para la conservación de especies en estado crítico" no incluye lineamientos específicos ni establece metas concretas o cronogramas de cumplimiento.

-En el Programa no se habían fijado los criterios de selección de las especies trabajadas. De 253 especies (104 declaradas en peligro de extinción más 149 amenazadas), se seleccionaron 12, solo el 4,7% del total. El Plan sí establece criterios de selección; sin embargo, se dejaron afuera especies que acumulaban años de trabajo realizado en el marco del Programa y que reunían varios de los criterios para ser incluidas.

-Las especies excluidas del Plan son: loica pampeana, aguará guazú, tapir, tatú carreta, ciervo de los pantanos, taruca y huemul; todas consideradas amenazadas o en peligro de extinción por las Resoluciones SAYDS 1030/04 y 348/10, y las dos últimas, declaradas Monumento Natural Nacional por Ley 24.702.

En la práctica, el Plan Extinción Cero ha significado que el número de especies objeto de las acciones de conservación impulsadas por la DFSYP en lugar de incrementarse progresivamente se haya reducido de 12 a 7, el 2,7% del total, lo cual vulnera el principio de progresividad (Ley 25.675).

-Los recursos humanos disponibles para conservar las especies amenazadas resultan insuficientes. La DFSYP informó que en la actualidad hay un grupo de 12 técnicos y que cada proyecto tiene asignado uno, pero hay constancia de segmentos durante el período auditado en los que algunas especies no contaron con un técnico específico en funciones; entre ellas: el tapir, el aguará guazú, el tatú carreta, el ciervo de los pantanos, el venado de las pampas y el huemul.

-De las 12 especies en análisis, solo 5 están en un plan o programa nacional/internacional de conservación: el cauquén, el venado de las pampas, el yagareté, el huemul y el tapir. (Aclaración: el tapir está en un Plan de Acción de conservación que no fue aprobado por el MAYDS, pese a haberse implementado en la práctica).

El cardenal amarillo, la loica pampeana, el macá tobiano, el aguará guazú, el ciervo de los pantanos, la taruca y el tatú carreta no están en planes o programas que aseguren su protección (*incumple Decreto 666/97, art.3; y Ley 24.375, Convenio sobre la Diversidad Biológica*).

-Durante el período auditado, la DFSYP no elaboró líneas de base ni sistemas de indicadores, ni planes de conservación para las especies trabajadas.

-La falta de financiamiento específico es la principal limitante. Los procesos administrativos para la adquisición de equipamiento son lentos, y el tiempo que demanda tramitar el presupuesto de cada actividad no permite desarrollar las acciones de manejo en el momento más conveniente, marcado por los procesos biológicos de las especies y sus ciclos anuales. No hay una partida específica que permita identificar en el Presupuesto nacional la asignación relativa al Programa de Conservación de Especies Amenazadas y Plan de Extinción Cero.

## CONCLUSIÓN

La fauna silvestre, además de ser fundamental para los hombres, es un componente muy importante de la biodiversidad del planeta. En nuestro país, hay 104 especies en peligro de extinción; 149, amenazadas; y 311, vulnerables (564 en total), según datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAYDS). Las causas principales de amenaza son la pérdida y degradación del hábitat, la caza ilegal, el tráfico ilegal de especies vivas o de productos y subproductos, la contaminación, el cambio climático y la introducción de especies exóticas invasoras que afectan y desplazan a las nativas al contar con ventajas competitivas.

La Argentina ha aprobado por Ley la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y de este modo se comprometió internacionalmente.

El MAYDS abordó la temática con el Programa de Conservación de Especies Amenazadas, en el que se incluyeron únicamente 12 especies; en el Plan de Extinción Cero, que de hecho reemplaza al Programa, solo se consideran 7 especies. En ninguno de los dos se ha desarrollado una planificación estratégica, operativa, ni elementos de medición y evaluación. Resulta necesario que la Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad (DFSYP)

cuenta con políticas institucionales, estrategias, acciones de corto y largo plazo, indicadores de impacto y resultados que permitan obtener información confiable para evaluar la gestión.

Siguiendo el enfoque ecosistémico, debe realizar un trabajo conjunto o coordinado con la Dirección Nacional de Bosques, Ordenamiento Territorial y Suelos para encarar una de las principales amenazas para las especies, la pérdida y degradación de su hábitat.

Dada la cantidad de especies en peligro que hay en la Argentina, es necesario dotar a la DFSYB de recursos humanos idóneos para afrontar las dificultades encontradas y seleccionar más especies para trabajarlas en el Plan de Extinción Cero, a fin de cumplir con el principio de progresividad.

La difusión es una de las principales líneas de acción para evitar la extinción de las especies en peligro, por lo que la transparencia y el restablecimiento de toda la información disponible en la página web se observa como un objetivo prioritario. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas, la gestión pública y, por ende, el principio de buena gobernanza.